SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AH-0014/09/18	**FECHA DE EXPEDICIÓN:** CIUDAD DE MÉXICO A, 07 SEP 2018
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007296

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO TEL. (55) 57283000 EXT. 2285; Correo-e: alma.franco@bayer.com	BME 820511SU5	07 SEP 2018 **VIGENCIA FINAL** 07/09/2019

NOMBRE COMERCIAL
CYFLUTHRIN TECNICO / CYFLUTHRIN B TC / CYFLUTHRIN TECHNICAL (CYFLUTHRIN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
2	68359-37-5	SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
92.0

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
5.5	KILOGRAMOS	5.5	KILO	2926.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION (PRUEBAS FISICOQUIMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
IND, DEU, FRA	GBR, ESP, PRT, BEL, AUT, FRA, DEU, ZYA, ITA, GTM, BRA, COL, ARG, PER, USA, AUS, PAN, THA, IND, CRI	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006998 de fecha 29 de agosto de 2018, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0055240

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121D0145

MAIA/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.